

Señores
JUECES DEL CIRCUITO (Reparto)
Tuluá- Valle del Cauca

Referencia: ACCION DE TUTELA

**Accionados: ALCALDIA MUNICIPAL DE TULUA
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

MARIA LUCERO RESTREPO HOYOS, mayor de edad identificada como aparece al pie de mi firma, por medio de la presente, actuando como perjudicada directa, instauró ante usted conforme el derecho conferido en la Constitución Política de Colombia, en su canon 86 **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de **LA ALCALDIA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL DE TULUA VALLE**, y como vinculada **LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, en cabeza de sus representantes legales de o quienes hagan sus veces, por considerar que me han vulnerado los **DERECHOS CONSTITUCIONALES FUNDAMENTALES** y a mí núcleo familiar compuesto por mis dos hijos, por los motivos que a continuación detallare:

MEDIDA PROVISIONAL

Para evitar un perjuicio irremediable, solicito señor Juez que se sirva ordenar a la entidad accionada alcaldía y secretaría de educación municipal de Tuluá, que inmediatamente, suspenda los nombramientos para las listas de elegibles números: 20202320017835 y 20202320017815 del 20-01-2010 expedidas por la CNSC y me reintegre al cargo de Auxiliar en el área de la salud en la I.E. Gimnasio del Pacífico u otro de iguales características, por haber cometido el error de reportar doble el cargo de Auxiliar administrativo código 412 grado 1, el cual ocupó en provisionalidad desde hace 22 años, reporte efectuado a la OPEC de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para la convocatoria 437 de 2017 Valle del Cauca, lo cual generó que se emitieran dos listas de elegibles con diferente número OPEC para proveer las mismas 4 vacantes, ocasionando que haya quedado sin la opción de nombramiento en el cargo que ocupó en provisionalidad para el cual concursé y gané.

Solicito de igual manera, que se admita mi tutela como mecanismo transitorio para evitar el perjuicio irremediable, pues soy madre cabeza de familia, no poseo más recursos que los que devengaba de mi cargo como auxiliar área de la salud, del cual he sido desvinculada y no puedo ser nombrada en dicho cargo, al que aspire y gané por mérito, por la negligencia de la entidad accionada.



HECHOS

1. Soy una mujer de 53 años de edad, madre cabeza de familia, viuda desde febrero de 2013, con una hija a cargo que recién cumplió (18 años). Empezando su preparación universitaria.
2. A la fecha cuento con más de 1300 semanas cotizadas al Fondo de Pensiones Colpensiones, lo que indica que solo me falta cumplir la edad requerida de 57 años para completar los requisitos pensionales, lo cual completo el día 22 de octubre de 2023 (faltan 3 años 8 meses).
3. Fui vinculada en provisionalidad por la Gobernación del Valle – Secretaría de Educación Departamental, mediante Decreto N° 3259 del 5 de septiembre de 1997, posesionada el 11 de septiembre del mismo año para ocupar el cargo de enfermero auxiliar en la I.E. Gimnasio de Pacífico y debido a la certificación de la educación en el año 2003 la planta de cargos del departamento del Valle, paso al municipio de Tuluá, conservando mi nombramiento en una vacante definitiva identificada como: **Auxiliar Área de la Salud código 412 grado 01**. El cual he venido ocupando por 22 años 4 meses en la misma Institución Educativa Gimnasio del Pacífico de Tuluá.
4. La COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, en adelante CNSC, emitió el acuerdo N° 20181000005136 DEL 14-09-2018 que compila y regula las reglas del Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE TULUÁ, "Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca"; para ello el representante legal y jefe de talento humano consolidó (ofertó) todas las 181 vacantes, mediante Radicado 20176000690362 en fecha 13 de octubre de 2017, incluidas las cuatro (4) vacantes definitivas del empleo Auxiliar área de la Salud código 412 grado 01 número OPEC 63719 que existen en el municipio y que requerían salir a concurso de méritos; Para que una vez culminara el concurso de méritos con las listas de elegibles, estos cargos fueran ocupados en orden de mérito.
5. Teniendo en cuenta lo anterior, ya convencida de haber obtenido mi cargo, porque en la etapa del concurso donde aparecen los puntajes de aspirantes al empleo que continúan en el concurso, figuré en el cuarto (4) lugar, (ver anexo); generándome la confianza legítima de haber logrado obtener la 4 vacante del empleo que ocupé en provisionalidad hace 22 años de Auxiliar Área salud, código 412 grado 1, identificado con el código OPEC N° 63719. Pero la alegría me duró poco, al descargar la resolución N° CNSC 202023200117835 del 20-01-2020 que conforma la lista de elegibles para el



cargo Auxiliar Area salud, codigo 412 grado 1, identificado con el código OPEC N° 63719, publicada el día 23/01/2020 al revisar el encabezado, unicamente se reportaron Dos (2) vacantes. Y yo me encuentro en el 4 lugar.

6. Inmediatamente acudi personalmente donde el jefe de Talento Humano de la Secretaria de Educación Municipal, en adelante SEM, para preguntar ¿por qué solo se habian reportado dos (2) vacantes para dicho empleo?, A lo que me respondió que iba a averiguar porque no sabia que habia pasado, pues eran cuatro (4) vacantes ofertadas para dicho cargo. Seguidamente, me informo que verifíco la información y aparecian reportadas las mismas cuatro (4) vacantes pero extrañamente repartidas en dos Numeros OPEC diferentes 63719 y 63718, pero que iba a corregir la información, antes que se vencieran los términos que da la CNSC para efectuar ajustes y emitir las listas de elegibles en firme.
7. Al no recibir mas información, el mismo día radique oficio de petición en fecha 23 de enero de 2020 Radicado TUL2020ER000376 dirigido al Secretario de Educación, solicitando la información reportada a la CNSC sobre las dos OPEC para el cargo Auxiliar Area de la salud codigo 412 grado 1. Del Cual no recibí respuesta y al reguntarle personalmente en varias ocasiones manifestó que estaba en eso y que estuviera tranquila que ya se solucionaba.
8. Seguidamente, en fecha 30 de enero de 2020 eleve otra petición Radicado TUL 2020ER000545 dirigida al Secretario de Educación, exponiendo mi caso y solicitando revisar porque las vacantes ofertadas debia ser en la misma OPEC. Seguidamente, obtuve respuesta a mi última petición en oficio fechado 21 de febrero de 2020 donde el Jefe de Talento Humano Alexander Mateus me responde que ***“evidenciando que los cuatro cargos para el empleo Auxiliar area de salud, fueron ofertados en la convocatoria 437 de 2017 y se distribuyeron en dos números OPEC diferentes. Sin embargo desconce el motivo por el cual quedo cargado este empleo en dos numeros OPEC diferentes”*** (anexo)
9. Al recibir esta comunicación personalmente acudi donde el jefe de talento humano de la secretaria de educación y me dijo verbalmente que no me preocupara que iba a tratar que solucionar eso, pero que si no se podia, esperara que de pronto las dos personas que estan anteriores a mi en la lista de elegibles no aceptaban, que me correspondia a mi el nombramiento. Y que no podia hacer más, porque él ya entregaba ese cargo tambien. Al respecto, trate de comunicarme con la CNSC y nunca fue posible. Y a la fecha la entidad accionada, no me ha contestado la petición radicada el 23 de enero de 2020 ni ha dado una explicación al porque el reporte separado del mismo cargo con el mismo código y grado y asignación salarial y funciones. Con lo cual me perjudicaron.



Es importante precisar, que la CNSC debe ser vinculada en el presente proceso de acción de tutela, pues dicha entidad estuvo en varias oportunidades en la Secretaria de Educación, capacitando e impartiendo las directrices para los reportes de la OPEC y no es posible que magno error haya pasado por alto, y peor aun, que la dependencia de talento humano de la secretaria de educación municipal, lo haya detectado y no haya efectuado el mínimo esfuerzo para su corrección.

10. Al respecto, me embarga un interrogante, ¿si habian cuatro (4) vacantes para el cargo Auxiliar Area salud, codigo 412 grado 1, identificado con el código OPEC N° 63719, y yo vengo ocupando una (1) en provisionalidad hace 22 años, entonces quiere decir que al reportar solo dos (2), la entidad debe especificar cual de las cuatro (4) vacantes reporto a concurso, lo que quiere decir que sin esa especificación no me pueden desvincular, por estar ubicada en una de las dos vacantes que no reportaron de las cuatro que existen?.
11. Así las cosas, el día jueves 27 de febrero 2020, el rector de la I.E. Gimnasio del Pacifico donde me he desempeñado por 22 años en el cargo, me informo que habia recibido un correo electrónico sobre desvinculación de provisionales, en donde figuro, pero en ningún momento hasta el día 28 de febrero de 2020 la entidad accionada me ha notificado personalmente de ningún acto administrativo de desvinculación. Así como tampoco me ha efectuado el examen de medicina laboral para verificar el estado de salud con el que me desvincula después de 22 años de servicio. Lo cual considero que vulnera mis derechos laborales.
12. EL día lunes 2 de marzo del 2020, acudí a mi trabajo normalmente y el rector me informo que debia presentarme en la Secretaria de Educación para que me notificaran el acto administrativo de retiro, lo cual hice y efectivamente me notificaron el decreto N° 280-024-0103 del 10 de febrero de 2020, recibido personalmente el 2 de marzo 2020 a las 11.15 a.m.. en dicho acto administrativo que no admite recursos según lo enunciado allí mismo, dice que *" en el evento de existir vacantes igual o equivalente al que ocupaba todos aquellos servidores que fueron retirados de la entidad con fundamento en el concurso convocado y cuando demuestren al momento de la desvinculación una de estas vinculaciones: ser madre o padre cabeza de familia, personas proximas a pensionarse, estar en situación como una medida de acción por ser ellos sujetos de especial protección". (anexo)*
13. Al quedarme sin mi trabajo, con 53 años de edad, viuda desde febrero de 2013, madre cabeza de familia con. 1 hija a cargo, me quedare también sin el servicio medico que ampara a mi núcleo familiar, así como también sin ingresos mínimos que me permitan satisfacer mis necesidades básicas y las



de mi núcleo familiar, conformado por mi hija, así como los compromisos económicos con el banco popular donde actualmente debo un crédito que se encuentra en mora con una cuota mensual de \$ 760.000. Mi condición como madre cabeza de familia es reconocida por la entidad accionada SEM.

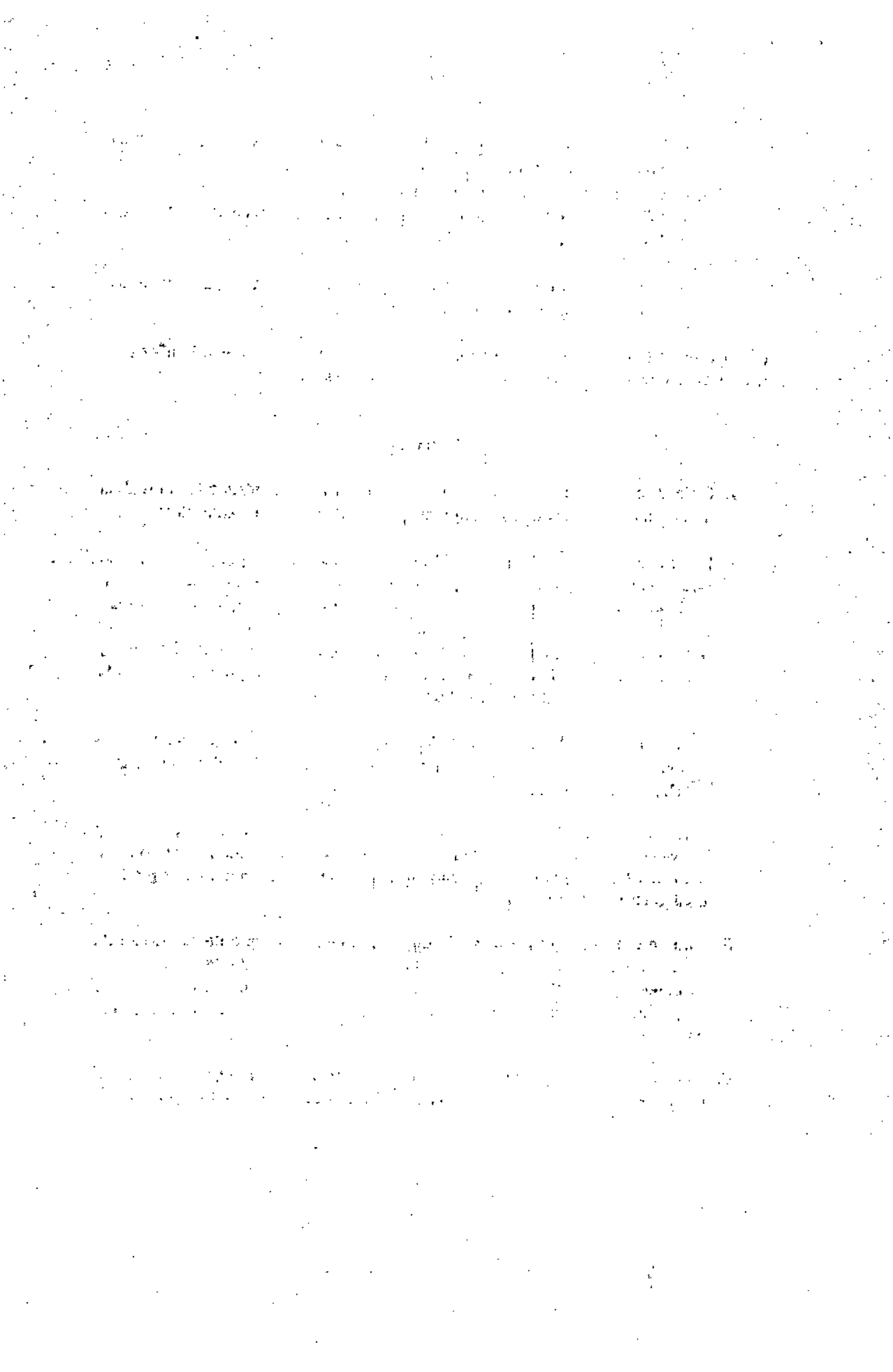
14. Acudo a usted señor Juez, aunque existe la vía ordinaria, pero por mi situación urgente, mi condición de madre cabeza de familia y la premura de mis necesidades, además de lo dispendioso y extenso de un proceso judicial, no cuento con el tiempo, el dinero para contratar un profesional del derecho que me represente para agotar este mecanismo, el cual no es idóneo para la protección de mis derechos invocados y los de mi familia, situación que permite la procedencia excepcional de la acción de tutela, como medida provisional para evitar un perjuicio irremediable, y/o como mecanismo transitorio para evitar el perjuicio irremediable que es quedarme sin empleo con 53 años y a tan solo tres años y ocho meses para completar el derecho a obtener una pensión de vejez, y confío en que usted en representación de la Constitución y la ley conceda el amparo de mi tutela. Pues de no haber cometido el doble reporte del mismo cargo con números OPEC diferentes, no estaría atravesando por esta situación.

Constitucionalmente las madres o padres cabeza de familia estamos protegidos, para este tipo de situaciones, donde se nos deja abruptamente sin el sustento para garantizar mínimamente nuestras necesidades básicas y las de nuestro núcleo familiar, además la actuación negligente de la entidad accionada provocadora además de esta situación, vulnera igualmente mis derechos al trabajo, al mínimo legal, a la salud, a la familia, la mujer, los jóvenes y otros tantos protegidos por la Constitución, la Ley y la Jurisprudencia. Ruego su protección señor juez.

Para demostrar lo antes expuesto:

PRUEBAS:

- Copia de mi cédula
- Copia registro civil de nacimiento de mi hija Isabella Caballero Restrepo.
- Copia registro de defunción de mi esposo.
- Actos administrativos de nombramiento
- Evidencia de mi puesto cuarto durante el proceso.
- Resolución N° 20202320017835 del 20-01-2020 Lista de elegibles para proveer dos vacantes en el empleo Auxiliar Área de la salud, código 412 grado 1 N° OPEC 63719 donde ocupé el 4 puesto.
- Petición dirigida a la Secretaría de Educación Municipal el 23 -01-2020 sin respuesta.



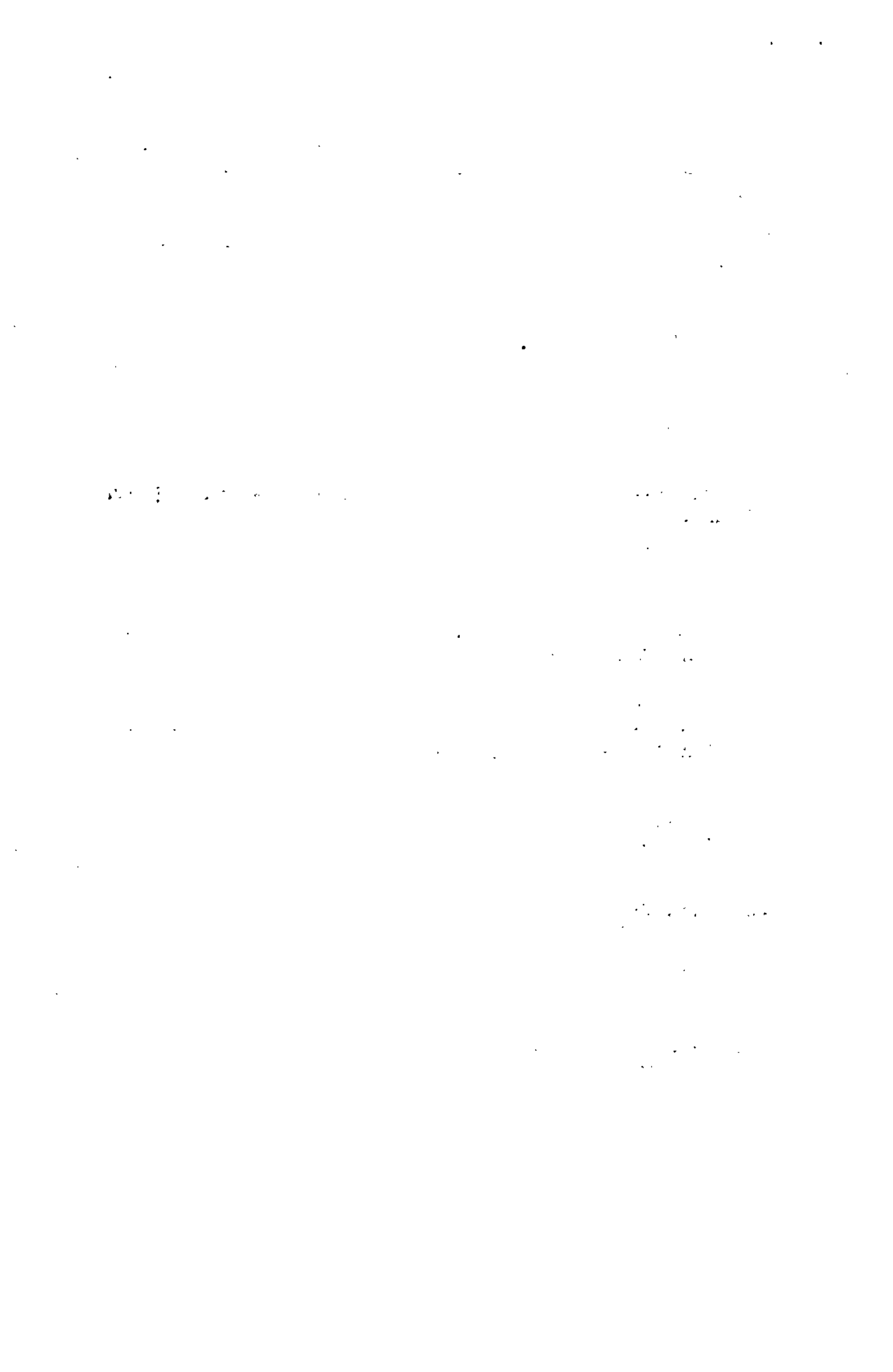
- Petición dirigida al Secretario de Educación Municipal el día 30-01-2020 con respuesta del día 21 febrero 2020.
- Certificación deuda Banco Popular en mora
- Decreto N° 280-024-0103 del 10 febrero 2020, notificado el 2 marzo 2020. Terminación vinculación provisional

- Solicito si es procedente, que se me convoque para ampliación de los hechos o aclaración de los mismos, de ser necesario.

En razón a todo lo expuesto en el acápite de los hechos, ruego a usted señor juez del conocimiento de esta acción de tutela, amparar las siguientes:

PETICIONES

1. Solicito al juez de conocimiento, que se decreten tutelados los derechos fundamentales invocados y los demás que usted considere vulnerados:
2. Se ordene como MEDIDA PROVISIONAL a la alcaldía municipal y secretaria de educación municipal de Tuluá, que me reintegre en el mismo cargo o en uno de iguales características como Auxiliar Area de Salud, y que solucione y/o aclare la situación generada por ellos mismos, al reportar doblemente el mismo cargo, causando perjuicios no solo a mi, sino a los demás inscritos y elegibles dentro de la convocatoria 437 de 2017 para el cargo auxiliar area de salud código 412 grado 01 OPEC 63719.
3. Que se me garanticen todos mis derechos fundamentales, como persona de especial protección del estado por ser madre cabeza de familia, viuda. Con una hija a cargo en la universidad.
4. Que se ordene a la entidad accionada suspender el nombramiento y desvinculación con base en el proceso de concurso convocatoria 437 de 2017 Valle del Cauca, para el cargo Auxiliar Área de la Salud código 412 grado 1 código OPEC 63719 – Tuluá.
5. Que se ordene a la Secretaria de Educación Municipal, que de respuesta de fondo a mi petición radicada en fecha 23 de enero de 2020 Radicado TUL2020ER000376 dirigido al Secretario de Educación, porque solo dio respuesta a la radicada en fecha el 30 de enero 2020 mediante oficio fechado 21 de febrero 2020.
6. Vincular a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, para que explique como recibió del municipio de Tuluá el reporte del cargo Auxiliar



Área de la Salud código 412 grado 1 código OPEC 63719, para la convocatoria 437 de 2017 Valle del Cauca – Municipio de Tuluá.

Solicito al señor juez se sirva tener como tales y darle pleno valor probatorio a las siguientes:

ANEXOS

- Las mencionadas en el acápite de Pruebas
- Copias para el traslado y archivo del despacho
- Las demás que el juez considere necesarias

JURAMENTO

Manifiesto que no he interpuesto otra acción por los mismos hechos ante otro juez de la república.

NOTIFICACIONES

- La entidad accionada **ALCALDIA Y SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL TULUA** en la carrera 25 N° 25-04 PBX. 2339300
- **LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** en la pagina www.cnsc.gov.co notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co
- Las mías en la Carrera 34 N° 33-26 Barrio Victoria – Tuluá. Telefono Cel. 315.7543671. Correo: lucere66@hotmail.com

Del señor juez Atentamente,



MARIA LUCERO RESTREPO HOYOS
C.C. N° 31.997.617 de Cali V.



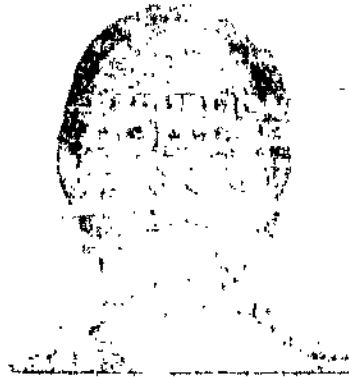
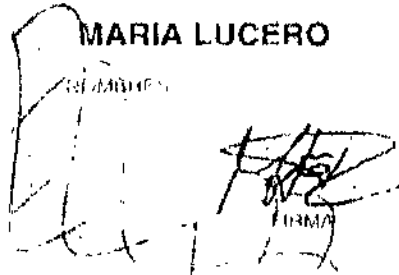
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **31.997.617**

RESTREPO HOYOS

APELLIDO

MARIA LUCERO



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-OCT-1966**

TULUA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57
ESTATURA

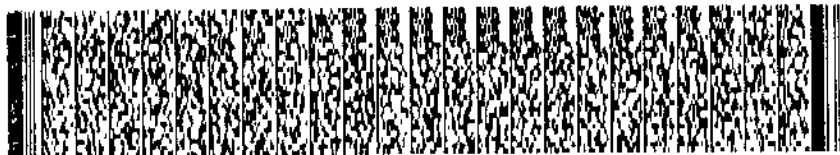
A+
G. S. RH

F
SEXO

09-DIC-1987 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Aniel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3109400-00165065-F-0031997617-20090730

0014197118A 1

3010104418





ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP W4.B0250654

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 33829311

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número 03	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código 6524
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía						
COLOMBIA - VALLE - TULUA						

Datos del inscrito

Primer Apellido CABALLERO			Segundo Apellido RESTREPO		
Nombre(s) ISABELLA					
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2001	Mes 08	Día 29	FEMENINO	A	POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)					
TULUA (VALLE) CLINICA SANTA ANA					

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	A 2727371

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
RESTREPO HOYOS MARIA LUIGERO	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C.# 31.997.617 DE CALI (VALLE)	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
CABALLERO CHAVEZ MARCO TULIO	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C.# 16.357.689 DE TULUA (VALLE)	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
CABALLERO CHAVEZ MARCO TULIO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C.# 16.357.689 DE TULUA (VALLE)	<i>[Firma]</i>

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2001 Mes 09 Día 03	CAMICO BUSTAMANTE ALVAREZ
	Notario Tercera
	Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
<i>[Firma]</i>	CAMICO BUSTAMANTE ALVAREZ
	Notario Tercera
	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DE TULUA VALLE
CERTIFICA QUE

La presente partida es fiel y autentica copia
Tomada De su original que reposa en esta Notaría,

Obra al **LIBRO 03 FOLIO 3829311**

VALIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Y TIENE VALIDEZ PERMANENTE

TULUA VALLE NOVIEMBRE (5) DE 2019

CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ
NOTARIO TERCERO



República de Colombia
LA NOTARIA PRIMERA DE TULUÁ
CERTIFICA

que la presente partida es fiel y autentica copia de su original, que se conserva en esta Notaría obra al libro 54, folio 2462033 que el suscrito ha tenido a la vista.

NOTA: TODOS LOS EFECTOS LEGALES. Ley 24 de 1976

0/5 NOV 2019

Rosa Adiele Castro Prado
Notaria Primera de Tuluá



REPÚBLICA DE COLOMBIA

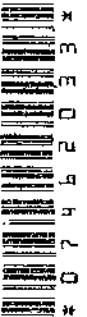


ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

07462033



Datos de la oficina de registro								W 7 A	
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código			
País: COLOMBIA					VALLE		TULUÁ		

Datos del inscrito	
CABALLERO CHAVEZ MARCO TIBURCIO	
CC 16357659	
MASCULINO	

Datos de la defunción			
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía			
COLOMBIA		VALLE	
Fecha de la defunción		Número de certificado de defunción	
Año	2013	Fecha	16-11-28
Mes	FEB	Día	16
Presunción de muerte		Fecha de la declaración	
Año		Mes	Día
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario	
Autorización judicial	Certificado Médico	DR JUAN CARLOS GOMEZ	

Datos del denunciante	
RAMIREZ RAMIREZ YONIER DE JESUS	
CC 16.361587 DE TULUÁ	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documentos de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documentos de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción			Nombre y firma del funcionario que elabora el acta		
Año	2013	Fecha	13	ROSA ADIELA CASTRO PRADO	
Mes	FEB	Día	13	NOTARIA PRIMERA DE TULUÁ	

ESPACIO PARA NOTAS
ENMENDADO CABALLERO SI VALE.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACION

DECRETO NUMERO PP 190

3259

5 - SET 1997

Por el cual se hacen unos nombramientos provisionales en la Secretaría de Educación Departamental

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 2864, 2858, 2870, 2884, 2883, 2888, 2896, 2860, 2871, 2865, 2874, 2873, 2882, 2875, 2856, 2861, 2887, 2890, 2894, 2850 de 1996 se incorporaron unos cargos administrativos a la planta de cargos del personal administrativo pagados con Recursos del Situado Fiscal para la prestación del Servicio Público Educativo Estatal en el Departamento del Valle del Cauca, Municipios de Cali, Argelia, El Capiro, Restrepo, Riofrio, Toro, Zarzal, Buenaventura, El Valle, Candelaria, Ginabra, Florida y Pándera, Quacari, Andalucía, Duga, Florida, Caicedonia, Tutua Yotoco y Vijes.

Que estos cargos se encuentran vacantes y son empleos de carrera.

Que se hace necesario cubrir las vacantes existentes con el fin de lograr un normal funcionamiento institucional.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 10 de la Ley 27 del 23 de Diciembre de 1992 la provisión de los empleos de carrera se hará, previo concurso, por nombramiento en período de prueba o por ascenso.

Que así mismo la Ley 27 en su artículo 10 prevé que mientras se efectúa la selección para ocupar un empleo de carrera podrán hacerse nombramientos provisionales.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

Nómbrese provisionalmente, mientras se realiza el concurso y por un término no superior a cuatro (4) meses a MARIO ORTIZ, con cédula de ciudadanía

ARTICULO 10



3259
5 - SET. 1997

del cual se hacen unos nombramientos provisionales en la Secretaría de Educación Departamental.

del Municipio de Buga, Distrito Educativo No. 04, Cargo Incorporado Decreto 2061/96.

ARTICULO 9.-

Nómbrese provisionalmente, mientras se realiza el concurso y por un término no superior a cuatro (4) meses a MARCO JOSÉ GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, con cédula de ciudadanía No. 14.874.102, para ocupar el Cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 5335 Grado 03, en El Colegio Académico, del Municipio de Buga, Distrito Educativo No. 04, Cargo Incorporado Decreto 2061/96.

ARTICULO 10.-

Nómbrese provisionalmente, mientras se realiza el concurso y por un término no superior a cuatro (4) meses a AURA XIMENA PLAZA, con cédula de ciudadanía No. 20.542.272, para ocupar el Cargo de ENFERMERO AUXILIAR, Código 5345 Grado 05, en La Unidad Docente Manuel Antonio Sanclemente, del Municipio de Buga, Distrito Educativo No. 04, Cargo Incorporado Decreto 2061/96.

ARTICULO 11.-

Nómbrese provisionalmente, mientras se realiza el concurso y por un término no superior a cuatro (4) meses a MARIA LUZERO RESTREPO HOYOS, con cédula de ciudadanía No. 31.097.617, para ocupar el Cargo de ENFERMERO AUXILIAR, Código 5345 Grado 05, en El Gimnasio del Pacífico, del Municipio de Tuluá, Distrito Educativo No. 05, Cargo Incorporado Decreto 2890/96.

ARTICULO 12.-

Nómbrese provisionalmente, mientras se realiza el concurso y por un término no superior a cuatro (4) meses a HENRY A. RESTREPO, con cédula de ciudadanía No. 14.884.371, para ocupar el Cargo de CELADOR, Código 5320 Grado 03, en El Liceo Departamental Mixto Narciso Cabal Salcedo, del Municipio de Buga, Distrito Educativo No. 04, Cargo Incorporado Decreto 2061/96.

ARTICULO 13.-

Nómbrese provisionalmente, mientras se realiza el concurso y por un término no superior a cuatro (4) meses a CLAUDIA PATRICIA GRIJALBA M., con cédula de ciudadanía No. 31.959.688, para ocupar el Cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 5335 Grado 03, en El Colegio Departamental Libardo Madrid Valderrama, del Municipio de Cali, Distrito Educativo No. 1B, Cargo Incorporado Decreto 2064/96.

ARTICULO 14.-

Nómbrese provisionalmente, mientras se realiza el concurso y por un término no superior a cuatro (4) meses a ALEXANDER CASALLAS, con cédula de ciudadanía No. 10.702.172, para ocupar el Cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 5335 Grado 03, en El Colegio Departamental Alberto Carvajal Borrero, del Municipio de Cali, Distrito Educativo No. 1A, Cargo Incorporado Decreto 2864/96.

ARTICULO 15.-

Nómbrese provisionalmente, mientras se realiza el concurso y por un término no superior a cuatro (4) meses a TERESA DE JESUS BEJARANO VALLEJO, con cédula de ciudadanía No. 31.869.455, para ocupar el Cargo



3259

5 - SET. 1997

Por el cual se hacen unos nombramientos provisionales en la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO 30.- Nómbrase provisionalmente, mientras se realiza el concurso y por un término no superior a cuatro (4) meses a **AJITA MORIA CORREBOR**, con cédula de ciudadanía No. 30.005.491, para ocupar el Cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 5335 Grado 03, en El Colegio La Inmaculada Concepción, del Municipio de Guibira, Distrito Educativo No. 2 Palmira, cargo incorporado 2074/96.

ARTICULO 31.- Nómbrase provisionalmente, mientras se realiza el concurso y por un término no superior a cuatro (4) meses a **NELLY COBO PELAEZ**, con cédula de ciudadanía No. 20.704.518, para ocupar el Cargo de **ENFERMERO AUXILIAR**, Código 5345 Grado 05, en El Instituto Tecnico Comercial Tulio Enrique Tescon del Municipio de Buga, Distrito Educativo No. 04, cargo incorporado 2001/96

ARTICULO 32.- Nómbrase provisionalmente, mientras se realiza el concurso y por un término no superior a cuatro (4) meses a **LEONOR TOVAR ARTUNDUAGA**, con cédula de ciudadanía No. 31.407.224, para ocupar el Cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 5335 Grado 03, en el Colegio Mixto Alfonso Zawatzky, del Municipio de Yofoco, Distrito Educativo No. 04 Buga, cargo incorporado 2094/96

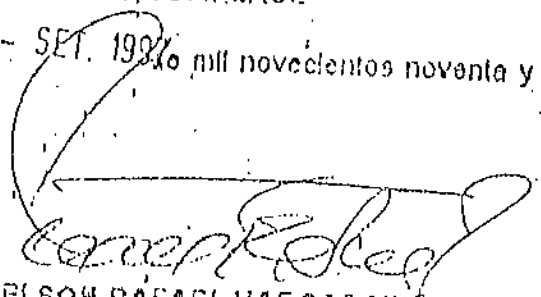
ARTICULO 33.- Los nombrados provisionalmente en este Decreto deberán tomar posesión del cargo en el Distrito Educativo Correspondiente o en La Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental, previo lleno de los requisitos legales.

ARTICULO 34.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

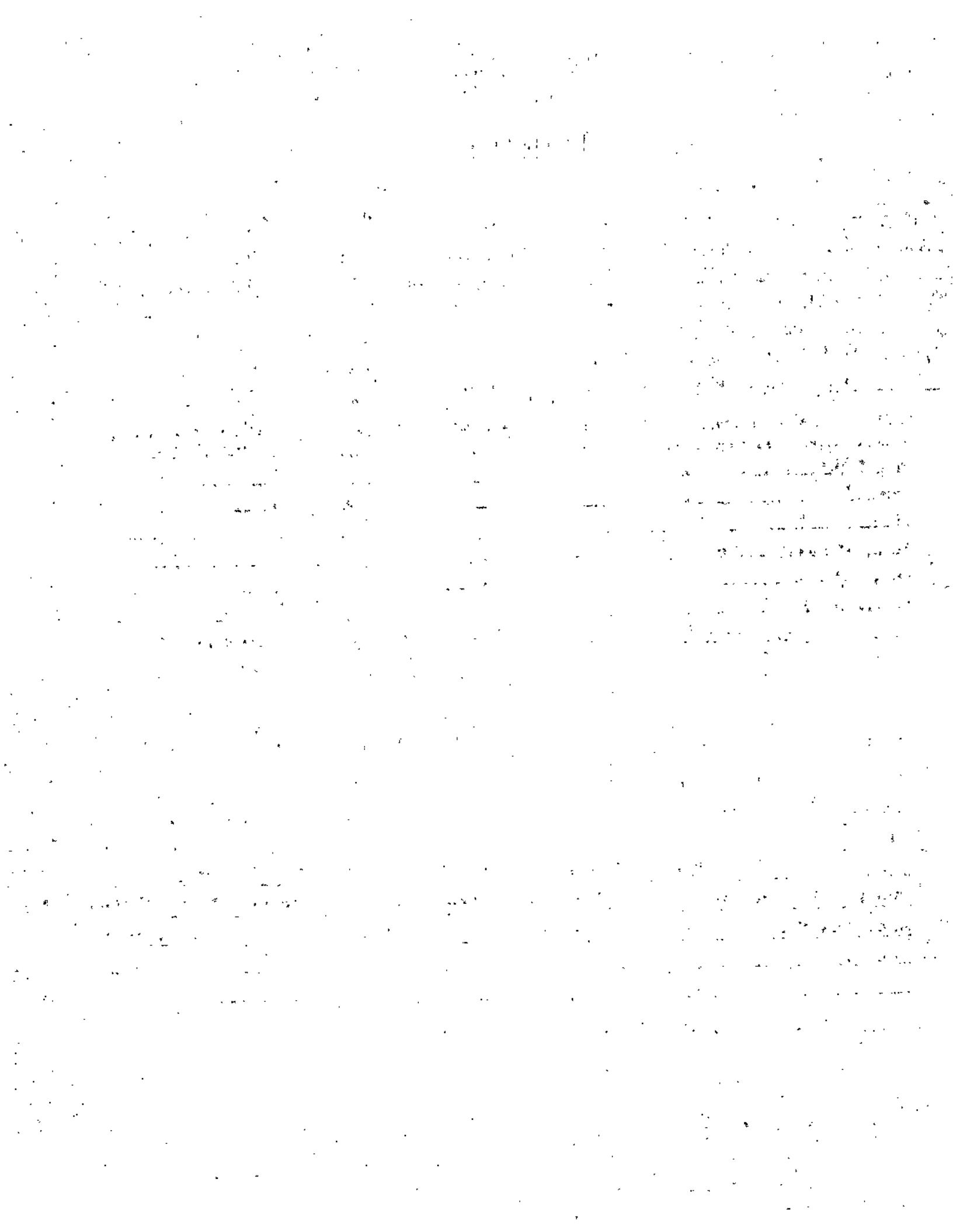
Dado en Sanlago de Cali, a los 5 días del mes de SET. 1997 mil novecientos noventa y siete (1997).

GERMAN VILLEGAS VILLEGAS
Gobernador


NELSON RAFAEL VARGAS MUÑOZ
Secretario de Educación Deptal.

UA-971RV/mnjg.

C
2
a
F
C
T
e
El
in:
El
PR
pr
Qu
un
En



DEPARTAMENTO DEL VALLE
SECRETARIA DE EDUCACION
DIVISION DE RECURSOS HUMANOS

ACTA DE POSESION No. 3588

cplo. _____

CODIGO

LOCALIZACION

El Sr. MARIA LUCERO RESTREPO HOYOS

Se presentó hoy 11 de NOVIEMBRE de mil novecientos NOVENTA Y SIETE, (97)

en el despacho de la Gobernación con el fin de tomar posesión del cargo de ENFERMERA AUXILIAR EN EL GIMNASIO DEL PACIFICO DEL MUNICIPIO DE TULUA

para el que fue nombrado por DECRETO No. 3259 del 5 de SEPTIEMBRE de 1997 en PROVISIONALIDAD

SECRETARIA EDUCACION DEPARTAMENTAL

En tal virtud al señor Gobernador, por ante el oficial de posesiones, le recibió la promesa legal, bajo cuya gravedad ofreció cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo. Presentó los certificados de Cédula de Ciudadanía o Tarjeta postal No. 3,1,9,9,7,6,1,7

de CALI Libreta Militar No. _____ Dist. _____

Clase _____ de _____ Pasado Judicial No. _____

de _____

Resolución Grado en Escalón No. _____ Grado _____ Fecha _____

Examen Médico No. _____ de _____

Expedido por el doctor _____ con Hija Clínica No. _____

Su onofre estampillas Pro Palacio Departamental por Valor de \$ 5.500 PRO ELECTRIFICACION RURAL

5.700 PRO UNIVERSIDAD DEL VALLE

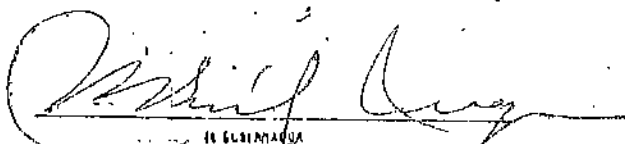
Fecha de Ingreso 11/11/97 Clase Retención Personas

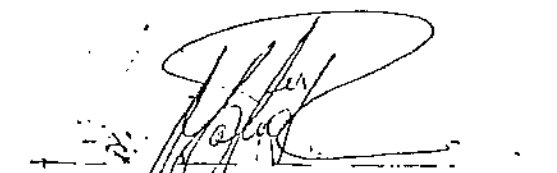
Fecha de Nacimiento 22/10/66 Sindicato

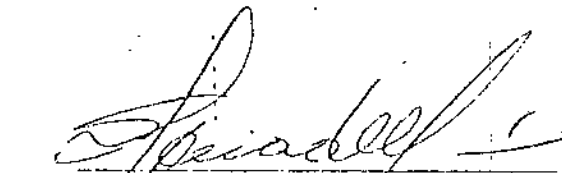
Estado Civil [C] Sexo [F] Filiación Política

OBSERVACIONES NOMBRASE PROVISIONALMENTE MIENTRAS SE REALIZA EL CONCURSO Y POR UN TERMINO NO SUPERIOR A CUATRO MESES PARA OCUPAR EL CARGO DE ENFERMERA AUXILIAR CODIGO 5345 GRADO 5 EN EL GIMNASIO DEL PACIFICO DEL MUNICIPIO DE TULUA.

En constancia firma con el señor Gobernador y con el jefe de la Unidad de Recursos Humanos


MARIA DOLORES SANCHEZ MAYA
DELEGADA DEL M, E, N,


MARIA LUCERO RESTREPO HOYOS
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


GLORIA CALDERON DE MARIN
SECRETARIA





MUNICIPIO DE TULUÁ

ACTA DE POSESION No. 240-001-017-389

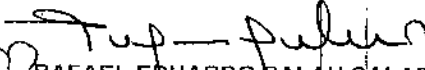
El señor (a): **MARIA LUCERO RESTREPO HOYOS**
 Cédula ciudadanía: 31'997.617 Expedida en: CALI
 Sexo: FEMENINO Fecha nacimiento: 22 OCTUBRE/1966
 Fondo Pensiones: COLFONDOS Fondo Cesantías: PORVENIR
 Dirección correo: Calle 38 nro. 24-79 Teléfono (s): 3157543671

Se presentó hoy Dieciséis (16) de Noviembre dos mil diez (2010) en la Alcaldía Municipal, con el fin de tomar posesión, en el cargo de **AUXILIAR AREA SALUD EN PROVISIONALIDAD CODIGO 412 GRADO 01 EN LA INSTITUCION EDUCATIVA GIMNASIO DEL PACIFICO.**

Originario del despacho del señor Alcalde, para el cual fue nombrado(a) mediante **DECRETO No. 0551 del Veintiuno (21) de Septiembre dos mil diez (2010)**, con un salario mensual de UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS UNO (\$1'140.601.00 PESOS MONEDA CORRIENTE.

En tal virtud se procede a tomar el juramento de rigor, bajo cuya gravedad ofreció cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo, para el cual fue nombrado.

OBSERVACIONES: ESTA POSESION ES ESPECIAL Y TRANSITORIA, Y SIN SOLUCION DE CONTINUIDAD, MIENTRAS EL TITULAR OCUPE EL CARGO.


RAFAEL EDUARDO PALAU SALAZAR
 Alcalde Municipal


LUZ MERY SANCHEZ SEPULVEDA
 Secretaria de Educación


MARIA LUCERO RESTREPO HOYOS
 Posesionado





Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoraciones

Prueba	Puntuación	Nota	Puntos
PRUEBA DE COMPETENCIAS BASICAS	65.0	68.18	20
PRUEBA DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	No aplica	65.00	20
PRUEBA DE COMPETENCIAS FUNCIONALES	65.0	69.56	45
Prueba Valoracion de Antecedentes Valle del Cauca	No aplica	60.00	15
Verificacion Requisitos Minimos proceso de seleccion 437 de 2017 - Valle del Cauca	No aplica	Admitido	0

1 - 5 de 5 resultados « < 1 > »

Resultado total:

66.94

CONTINUA EN CONCURSO

El resultado final del concurso se dará a conocer en el momento en que se tenga presente que...

Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso



Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso

Listado de puntajes propios y de otros aspirantes

Número de inscripción aspirante	Resultado total
153919985	74.49
154791332	73.44
160761701	67.00
145959810	66.94
162382771	63.14

1 - 5 de 5 resultados

« < 1 > »



Otras Reclamaciones

Listado de otro tipo de reclamaciones

Número reclamacion	Fecha de Registro	Estado	Asunto
--------------------	-------------------	--------	--------

No hay resultados asociados a su búsqueda
0 - 0 de 0 resultados

<< < 1 > >>

Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoración

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado
PRUEBA DE COMPETENCIAS BASICAS	55.0	69.18 20
PRUEBA DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	No aplica	65.00 20
PRUEBA DE COMPETENCIAS FUNCIONALES	55.0	69.56 45
Prueba Valoración de Antecedentes (a e de Cauca)	No aplica	60.00 15
Aplicación Requisitos Minimos proceso de selección 437 de 2017 - Val e del Cauca	No aplica	Admisión 0

5 de 5 resultados





RESOLUCIÓN No. CNSC - 20202320017835 DEL 20-01-2020

“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer DOS (2) vacantes definitivas del empleo, denominado Auxiliar Area Salud, Código 412, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 63719, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DE TULUÁ, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 49 del Acuerdo Compilatorio No. CNSC – 20181000005136 de 2018, y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En aplicación de las normas referidas, la CNSC mediante Acuerdo No. CNSC – 20171000000566 del 28 de noviembre de 2017, modificado y aclarado por el Acuerdo No. CNSC – 20182000001556 del 15 de junio de 2018, modificado por el Acuerdo No. CNSC 20181000002406 compilado a través del Acuerdo No. CNSC – 20181000005136 del 14 de septiembre de 2018 y aclarado mediante Acuerdo No. CNSC 20181000007106 del 13 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente CIENTO CATORCE (114) empleos, con CIENTO OCHENTA Y TRES (183) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DE TULUÁ, Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Acuerdo Compilatorio No. CNSC – 20181000005136 de 2018 en concordancia con el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto, este Despacho



"Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer DOS (2) vacantes definitivas del empleo, denominado Auxiliar Area Salud, Código 412, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 63719, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DE TULUÁ, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer DOS (2) vacantes definitivas del empleo, denominado Auxiliar Area Salud, Código 412, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 63719, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DE TULUÁ, ofertado en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, así:

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	29832758	DIANA MILENA	ESCOBAR OSORIO	74.49
2	CC	1114059338	GENNY PATRICIA	RAMÍREZ	70.44
3	CC	29873801	LILIANA PATRICIA	BARRIENTOS AVIRAMA	67
4	CC	31997617	MARIA LUCERO	RESTREPO HOYOS	66.94
5	CC	1116264867	MILLERLANIA	BEJARANO ARANGO	63.04

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: La Comisión de Personal deberá motivar la solicitud de exclusión y presentará la misma dentro del término establecido, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO.

ARTÍCULO TERCERO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO CUARTO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en el Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos¹.

¹ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.



"Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer DOS (2) vacantes definitivas del empleo, denominado Auxiliar Area Salud, Código 412, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 63719, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DE TULUÁ, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca"

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO SEXTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo Compilatorio No. CNSC – 20181000005136 de 2018, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

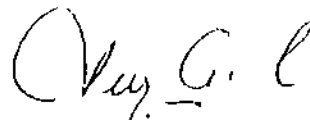
PARÁGRAFO. Una vez provisto el empleo con la lista de elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo, ésta durante su vigencia, sólo podrá ser utilizada para proveer de manera específica las vacantes definitivas que se generen en el mismo empleo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005

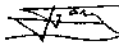
Dada en Bogotá D.C., el 20-01-2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

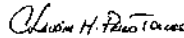


LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada

Aprobó: Fernando José Ortega Galindo- Asesor Despacho.



Revisó: Claudia Prieto Torres- Gerente Proceso de Selección.



Proyectó: Herika Nathalie Mejía Morán- Abogada Proceso de Selección.







REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20202320017815 DEL 20-01-2020

“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer DOS (2) vacantes definitivas del empleo, denominado Auxiliar Area Salud, Código 412, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 63718, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DE TULUÁ, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 49 del Acuerdo Compilatorio No. CNSC – 20181000005136 de 2018, y el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezcan la Ley y el reglamento.

En aplicación de las normas referidas, la CNSC mediante Acuerdo No. CNSC – 20171000000566 del 28 de noviembre de 2017, modificado y aclarado por el Acuerdo No. CNSC – 20182000001556 del 15 de junio de 2018, modificado por el Acuerdo No. CNSC 20181000002406 compilado a través del Acuerdo No. CNSC – 20181000005136 del 14 de septiembre de 2018 y aclarado mediante Acuerdo No. CNSC 20181000007106 del 13 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente CIENTO CATORCE (114) **empleos**, con CIENTO OCHENTA Y TRES (183) **vacantes**, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la **ALCALDÍA DE TULUÁ**, Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Acuerdo Compilatorio No. CNSC – 20181000005136 de 2018 en concordancia con el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

Mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015 se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

En mérito de lo expuesto, este Despacho



"Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer DOS (2) vacantes definitivas del empleo, denominado Auxiliar Area Salud, Código 412, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 63718, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DE TULUÁ, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer DOS (2) vacantes definitivas del empleo, denominado Auxiliar Area Salud, Código 412, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 63718, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DE TULUÁ, ofertado en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, así:

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	29873437	LINA MARIA	ZULUAGA LENIS	79.74
2	CC	1116245277	YULI MARCELA	ALVAREZ DELGADO	74.27
3	CC	29314951	YULIANA	HERNANDEZ CHICA	67.37
4	CC	29794760	ALBA ONEIDA	MENDOZA MORENO	64.34
5	CC	52395992	TANIA PATRICIA	CAYCEDO MELO	58.51
6	CC	1115076696	JUAN CAMILO	ZUÑIGA GONZALEZ	58.36

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: La Comisión de Personal deberá motivar la solicitud de exclusión y presentará la misma dentro del término establecido, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO.

ARTÍCULO TERCERO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en el concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO CUARTO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en el Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos¹.

¹ Artículos Nos. 2.2.5.4.2, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.



"Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer DOS (2) vacantes definitivas del empleo, denominado Auxiliar Area Salud, Código 412, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 63718, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DE TULUÁ, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca"

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, con base en los resultados del proceso de selección y en estricto orden de mérito, deberá producirse por parte del nominador de la entidad, el nombramiento en período de prueba, en razón al número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO SEXTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo Compilatorio No. CNSC – 20181000005136 de 2018, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

PARÁGRAFO. Una vez provisto el empleo con la lista de elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo, ésta durante su vigencia, sólo podrá ser utilizada para proveer de manera específica las vacantes definitivas que se generen en el mismo empleo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 760 de 2005

Dada en Bogotá D.C., el 20-01-2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada

Aprobó: Fernando José Ortega Galindo- Asesor Despacho.

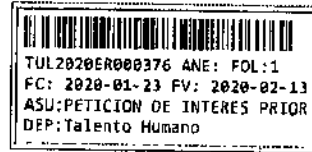
Revisó: Claudia Prieto Torres- Gerente Proceso de Selección

Proyectó: Herika Nathalie Mejía Morán- Abogada Proceso de Selección.



Tuluá, 23 de enero de 2020

Señor:
EVER ANTONIO VILLEGAS
Secretario de Educación Municipal
Tuluá



Asunto: Petición de interés prioritario

Cordial saludo,

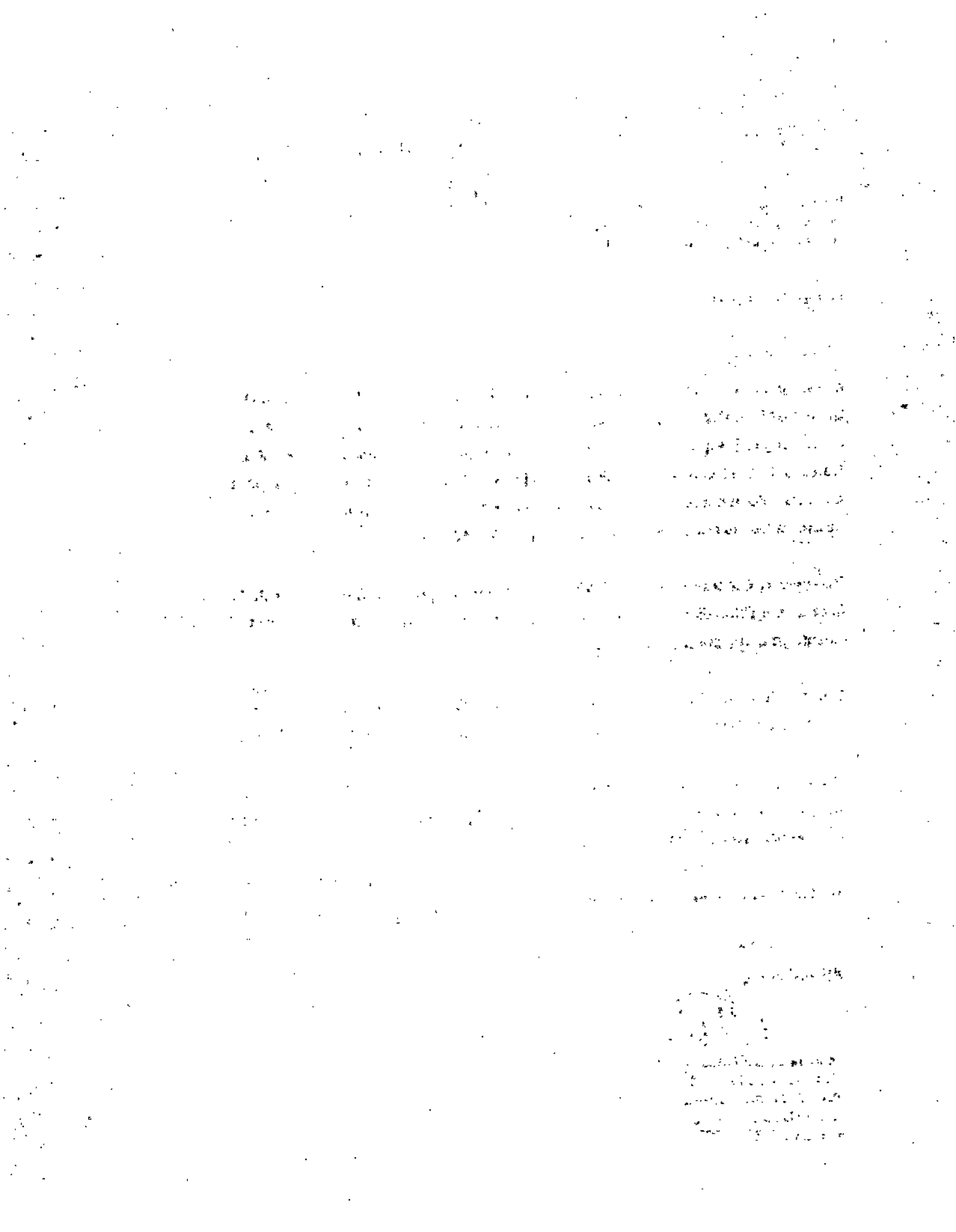
Mediante el presente solicito toda la documentación que fue reportada a la Comisión Nacional del Servicio Civil para el concurso de Méritos Proceso de selección No. 437 de 2017, Valle del Cauca, referente al cargo del área de Salud Código 412 grado 01.

Solicito que sea enviada la información sobre las dos OPEC No. 63719 y 63718.

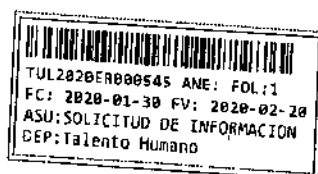
Nota: Estos documentos se requieren de manera prioritaria toda vez que solo se tienen 5 días antes de que las listas de elegibles queden en firme.

Atentamente,

MARIA LUCERO RESTREPO HOYOS
Auxiliar de Área de la Salud
C.c. 31.997.617 de Cali – Valle
Institución Educativa Gimnasio del Pacifico
Dirección: Carrera 34 No. 33-26
Teléfono: 315 754 3671
Email: lucere66@hotmail.com



Tuluá 29 de enero de 2020.



Dr. Ever Villegas
Secretario de Educación Municipal
Alcaldía Municipal de Tuluá Valle.

Referencia: Petición.

Cordial Saludo:

María Lucero Restrepo Hoyos Restrepo, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.997.617 de Cali, Valle; respetuosamente me dirijo a su despacho para solicitar se investigue porqué motivo o circunstancia se reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil el cargo de Auxiliar Área de la Salud Grado 412 código 01 para concurso de méritos 437 de 2017 en dos OPEC, teniendo en cuenta que son cuatro vacantes con la misma nominación grado 412 código 01.

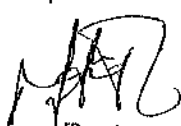
Yo gané el concurso y en mi OPEC estoy de cuarta, pero en la resolución de la lista de elegibles dice: Nómbrase a dos vacantes para cargo en propiedad; así las cosas, yo estoy por fuera de mi cargo.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a su despacho que se revise esta situación, en virtud de que las cuatro vacantes deberían ser reportadas en la misma OPEC.

Además, soy madre cabeza de hogar, llevo veintidós años y cuatro meses en mi cargo y estoy a tan solo tres años y medio de mi pensión y no tenía conocimiento de que está vacante se había reportado en dos OPEC.

Dé antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,


María Lucero Restrepo Hoyos
C.c.31.997.617 de Cali, Valle
Aux. Área de la Salud.
Ins. Educativa Gimnasio del Pacifico
Celular: 3157543671.

Dirijase copia de este documento al Jefe de Control Disciplinario.





Tuluá

de la gente para la gente

SECRETARIA EDUCACION

310 44

Tuluá, 21 de febrero de 2020



Señora

MARIA LUCERO RESTREPO

CRA 34 NO 33-26

Tuluá, Valle Del Cauca

3157543671

LUCERE66@HOTMAIL.COM

Asunto: Respuesta solicitud revisión cargo

Cordial saludo, en atención a su solicitud, comedidamente le informo que se llevó a cabo la revisión del empleo de auxiliar área de la salud, evidenciando que los cuatro cargos fueron ofertados en la convocatoria 437 de 2017 y se distribuyeron en dos números de OPEC diferentes.

Sin embargo, desconocemos el motivo por el cual quedó cargado este empleo en dos números de OPEC diferentes.

Atentamente,

ALEXANDER MATEUS PERDOMO

Jefe Talento Humano

Talento Humano

Averías

Proyecto ALEXANDER MATEUS PERDOMO

Revisó ALEXANDER MATEUS PERDOMO



Bogotá, D.C., Lunes 3 de Febrero 2020

Señor(a)
RESTREPO HÓYOS MARIA LUCERO
CR 34 No 33 26 VICTORIA
TULUA, VALLE DEL CAUCA
1502

Asunto: Notificación de *hábeas data* (art. 12 de la Ley 1266 de 2008)

Estimado cliente:

Para el Banco Popular es fundamental mantener a sus clientes al tanto de su situación en relación con los productos que han adquirido con la entidad, de manera que cuenten con la información necesaria para actuar oportunamente y conservar un buen historial crediticio.

En atención a lo anterior y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008, que regula parcialmente el derecho de *hábeas data*, el Banco Popular le informa que al 31/01/2020 se registra un retraso en el pago de la obligación relacionada a continuación, con el tipo de vinculación descrito:

NÚMERO DE OBLIGACIÓN	PRODUCTO	VINCULACIÓN
60003260005033	LIBRANZAS	deudor

Si usted ya realizó el pago de su obligación, le agradecemos hacer caso omiso a la presente comunicación. Si aún no ha efectuado el pago, lo invitamos a realizarlo antes de 20 días calendario contados a partir de la fecha de envío de este aviso a fin de evitar el reporte negativo ante las centrales de información, lo que afectaría su historial crediticio según lo estipulado en la normatividad ⁽¹⁾.

Cordialmente,

Gerencia Nacional de Cobranzas

¹ Decreto 2952 de 2010, por el cual se reglamentan los artículos 12 y 13 de la Ley 1266 de 2008. Artículo 3: "En caso de mora inferior a dos (2) años, el término de permanencia de la información negativa no podrá exceder el doble de la mora. Para los demás eventos, el término de permanencia de la información negativa será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que la mora se extinga por cualquier modo".





*Jurisdicción
NO/Platación
2 - Mayo - 2020
Hora: 11.15 AM.*

DESPACHO ALCALDE.

DECRETO No' 280-024-0103
Tuluá, 10 febrero de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA VINCULACIÓN A UN PERSONAL ADMINISTRATIVO ADSCRITO (A) A LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TULUA DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1551 de 2012, decreto Ley 2277 de 1979, decreto Ley 1278 de 2002 y

CONSIDERANDO

Que por Resolución No 2746 de diciembre 3 de 2002, se obtuvo la Certificación de éste Municipio, donde se descentraliza la educación, lo cual le otorga la competencia al mismo para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos por la Ley 715 de diciembre 21 de 2001.

Que la Constitución Política Colombiana, señala en su artículo 125 "los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la Ley. Los funcionarios cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la Ley, serán nombrados por concurso público".

Que la Comisión Nacional de Servicio Civil, mediante acuerdos 20171000000566, del 28 de noviembre de 2017, modificado y aclarado por el Acuerdo No. CNSC -20182000001556 del 15 de junio de 2018, modificado por el acuerdo No CNSC 20181000002406 compilado a través del Acuerdo No.CNSC-2018000007106 del 13 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente **CIENTO CATORCE (114)** empleos, con **CIENTO OCHENTA Y TRES (183)** vacantes de empleos pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la Alcaldía municipal de Tuluá – Convocatoria No. 437 de 2017.

Que en cumplimiento a lo anterior el señor Alcalde **JOHN JAIRO GOMEZ AGUIRRE**, procedió a efectuar los nombramientos en período de prueba a los elegibles a quienes les asisten los primeros ordenes de elegibilidad para la provisión de los 183 vacantes de los empleos profesional universitario, código 219, Grado -2, profesional universitario Código 219-1, técnicos código 367-01, técnicos código 367-02, secretarios código 440-1, auxiliares administrativos código 407-01, auxiliares administrativos código 407-02, auxiliares administrativos código 407-03, auxiliares administrativos código 407-04, auxiliares administrativos código 407-05, auxiliares administrativos código 407-06, auxiliares área salud código 412-1, auxiliares de servicios generales código 470-1, auxiliares de servicios generales código 470-2, auxiliares de servicios generales código 470-3, celador código 477-1, celador código 477-2, celador código 477-3, en la Secretaria de Educación del Municipio de Tuluá.





Tuluá

de la gente para la gente

DESPACHO ALCALDE

Decreto 200.024-0103 del 10 de febrero de 2020

Que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, se verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos de acuerdo con los documentos registrados en plataforma SIMO y quienes ocupan la primera (1), segunda (2), tercera (3) y cuarta (4) posición de elegibilidad, y sucesivas si las hubiere respectivamente y por ende fueron nombrados los servidores en periodo de prueba mediante el Decreto 200-024.0101 de fecha 10 de febrero de 2020.

En consecuencia de lo anterior es necesario dar por terminado la vinculación de los funcionarios nombrados en provisionalidad en los cargos anteriormente descritos en la vacante definitiva reportada a la Comisión Nacional del Servicio. Que en virtud de lo expuesto.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: dar por terminada la vinculación en provisionalidad en el nivel profesional universitario, código 219, profesional universitario código 219 grado 01 así:

NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA
OROZCO GOMEZ ADALGIZA	66719702	Profesional Universitario	219	1	Secretaría de Educación
RIVERA CRUZ CAROLINE	13376654	Profesional Universitario	219	1	Secretaría de Educación
DUQUE GRAJALES MARIA EUGENIA	66715173	Profesional Universitario	219	1	Secretaría de Educación
LIZALDA PACHECO CARLOMAR	94366055	Profesional Universitario	219	1	Secretaría de Educación
DUQUE CHICA DOLLY	31196595	Profesional Universitario	219	1	Secretaría de Educación

ARTÍCULO SEGUNDO: dar por terminada la vinculación en provisionalidad en el nivel Técnicos 367-01, Técnicos 367-02, así:

NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA
ROLDAN PIEDRAHITA WILLIAM	14885691	Tecnico Administrativo	367	1	I.E. María Antonia Ruiz

ARTÍCULO TERCERO: dar por terminada la vinculación en provisionalidad en el nivel de Secretarios código 440-1, Auxiliares administrativos Código 407-01, Auxiliares administrativos Código 407-02, Auxiliares administrativos Código 407-03, Auxiliares administrativos Código 407-04, Auxiliares administrativos Código 407-05, Auxiliares administrativos Código 407-06, Auxiliares Área Salud Código 412-1, Auxiliares de Servicios Generales Código 470-1, Auxiliares de Servicios Generales Código 470-2, Auxiliares de Servicios Generales Código 470-3, Celador Código 477-1, Celador Código 477-2 y Celador Código 477-3 en la Secretaría de Educación del Municipio de Tuluá.

Carrera 25 Número 25-04 PBX: (2) 233 93 00 Ext: 4011-4012 www.tuluá.gov.co - email: alcalde@tuluá.gov.co Código Postal 763022 facebook.com/alcaldiadetuluá twitter.com/alcaldiadetuluá

4 X

Handwritten signature





DESPACHO ALCALDE

Decreto 200.024-0103 del 10 de febrero de 2020

NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA
CASTANEDA JESUS ANTONIO	16353775	Celador	477	2	I.E. Juan Maria Cespedes
MURILLO JESNA LEIDY VIVIANA	1116241546	Secretario	440	1	I.E. Juan Maria Cespedes
DIAZ LILIANA	66718299	Secretario	440	1	I.E. Juan Maria Cespedes
GALVIS ARBOLEDA YHON JAIRO	6199221	Celador	477	1	I.E. Aguacalara
RINCON JIMENEZ CLAUDIA LILIANA	29877163	Secretario	440	1	I.E. Aguacalara
RUIZ GIL MARIA DORIS	66719146	Auxiliar Administrativo	407	1	I.E. Alfonso Lopez Pumarejo
RIOS GOMEZ LIBIA	34056626	Auxiliar de Servicios Generales	470	1	I.E. Alfonso Lopez Pumarejo
VELA USAQUEN YORLADY VANESSA	38791621	Auxiliar Administrativo	407	1	I.E. Barragan
MEJIA LOPEZ OFELIA	66729636	Auxiliar Administrativo	407	6	I.E. Barragan
ESPINOSA ORTIZ EDINER	94391640	Auxiliar de Servicios Generales	470	1	I.E. Barragan
VELA VARONA LUIS ANDRES	94151377	Celador	477	1	I.E. Barragan
HOLGUIN PINEDA DANIELA	1116251151	Auxiliar Administrativo	407	2	I.E. Corazon del Valle
GONZALEZ DIAZ ANGELA MARIA	29874994	Auxiliar de Servicios Generales	470	1	I.E. Corazon del Valle
GIRON VANDERHUK GABRIEL FRANCISCO	6114881	Auxiliar de Servicios Generales	470	1	I.E. Corazon del Valle
VARELA OLIVEROS HUBERNEY	94366807	Celador	477	2	I.E. Corazon del Valle
CARMONA GONZALEZ GLORIA ESTELLA	81203235	Auxiliar Administrativo	407	1	I.E. Gimnasio del Pacifico
VILLAMIZAR BUITRAGO SANDRA MILENA	66727678	Auxiliar Administrativo	407	2	I.E. Gimnasio del Pacifico
RESTREPO HOYOS MARIA LUCERO	31997617	Auxiliar Area Salud	412	1	I.E. Gimnasio del Pacifico
CAICEDO SANCHEZ GREGORIO FIDEL	16349773	Auxiliar de Servicios Generales	470	1	I.E. Gimnasio del Pacifico
RINCON DAVILA JOSE MARIA	1116235849	Auxiliar de Servicios Generales	470	1	I.E. Gimnasio del Pacifico
MEJIA MONTOYA MARIO	16351662	Auxiliar de Servicios Generales	470	2	I.E. Gimnasio del Pacifico
RODRIGUEZ QUIÑONEZ ALEXANDER	14796123	Auxiliar de Servicios Generales	470	3	I.E. Gimnasio del Pacifico
SANTACOLOMA ALZATE BIBIAN PATRICIA	29886909	Auxiliar de Servicios Generales	470	3	I.E. Gimnasio del Pacifico
RIVERA GIRALDO ADRIANA	66712994	Auxiliar de Servicios Generales	470	3	I.E. Gimnasio del Pacifico
MARIN OCAMPO JHONAR	94369205	Celador	477	3	I.E. Gimnasio del Pacifico
RICARDO SALAMANCA LUZ ADRIANA	66729209	Auxiliar Administrativo	407	1	I.E. Jovita Santacoloma
RAMIREZ OLAVE DANIEL ALEJANDRO	1116240585	Auxiliar Administrativo	407	1	I.E. Jovita Santacoloma
MURILLO POLO LUIS FERNANDO	16363819	Auxiliar de Servicios Generales	470	1	I.E. Jovita Santacoloma
CARVAJAL OSORIO JOSE HENRY	10096293	Celador	477	1	I.E. Jovita Santacoloma
ERAZO MURCIA NAZLY CRISTINA	66719758	Auxiliar Administrativo	407	2	I.E. Julia Restrepo
DIAZ VALENCIA CLAUDIA LUCELLY	29873354	Auxiliar de Servicios Generales	470	1	I.E. Julia Restrepo
VELASQUEZ ARIAS EIBAR	16366871	Auxiliar de Servicios Generales	470	1	I.E. Julia Restrepo
PEÑA BUITRAGO ADALY	66709903	Secretario	440	1	I.E. Julia Restrepo
TUJO RINCON JOSE ARBEY	6197101	Secretario	440	1	I.E. Julio Cesar Zuluaga
ORTIZ SALDARRIAGA LUIS ALFREDO	94251439	Celador	477	1	I.E. la Marina
CASTAÑO ADRIANA MARIA	31793208	Secretario	440	1	I.E. la Marina
ROJAS MARTINEZ FANOR EVENCIO	2677154	Celador	477	1	I.E. la Marina
MACHADO SALAZAR JOSE ARLEZ	94152112	Auxiliar Administrativo	407	4	I.E. Maria Antonia Ruiz
TASCON LOZANO LEIDY TATIANA	1116249431	Auxiliar Administrativo	407	1	I.E. Maria Antonia Ruiz
FERNANDEZ BENITEZ ANA CRISTINA	66726060	Auxiliar Administrativo	407	4	I.E. Moderna
ZULUAGA LENIS LINA MARIA	29873437	Auxiliar Area Salud	412	1	I.E. Moderna
DUQUE HERNANDEZ RUBIEL ANTONIO	16357164	Celador	477	1	I.E. Moderna
BOLIVAR NELLY	29881016	Auxiliar Area Salud	412	1	I.E. Moravia
BRUZON HURTADO HUGO FRANCISCO	94393701	Auxiliar Administrativo	407	4	I.E. Occidente
GONZALEZ CORDOBA ULPIANO	16352086	Celador	477	2	I.E. Occidente
ACUÑA AREVALO OLGA LUCIA	29873439	Auxiliar de Servicios Generales	470	1	I.E. San Rafael
DUQUE DE PENAGOS ELSY MARIA	29841434	Auxiliar de Servicios Generales	470	3	I.E. Tecnico Industrial
RESTREPO CASTAÑO JESUS ANTONIO	6138688	Celador	477	1	I.E. Tecnico Industrial
GUTIERREZ OCAMPO MARIA GLADIS	43709548	Auxiliar Administrativo	407	2	Secretaria de Educacion

En el evento de existir vacantes igual o equivalente al que ocupaba todos aquellos servidores que fueron retirados de la entidad con fundamento en el concurso convocado siempre y cuando demuestren al momento de su desvinculación una de estas vinculaciones.

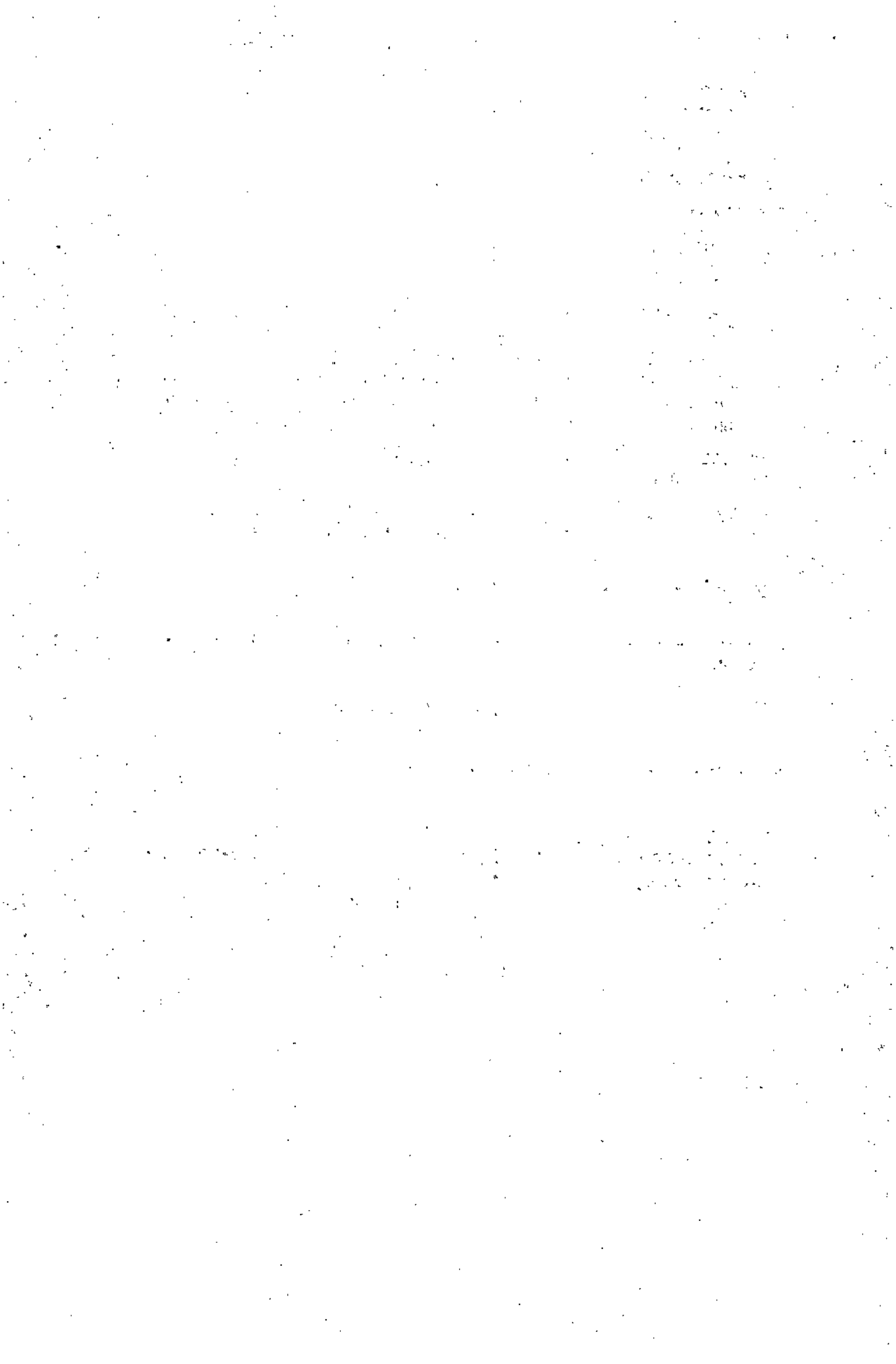
Ser madres o padres de cabeza de familia.

1. Ser personas próximas a pensionarse, entiéndase a quienes para el año 2017 fecha en que se expide la convocatoria 437 de 2017, le faltase 3 años o menos para cumplir los requisitos para obtener la respectiva pensión.

Carrera 25 Número 25-04 PBX: (2) 233 93 00 Ext: 4011-4012 www.tuluá.gov.co – email: alcalde@tuluá.gov.co Código Postal 763022 facebook.com/alcaldiadetuluá twitter.com/alcaldiadetuluá

Handwritten signature and mark

Handwritten signature and mark





Tuluá
de la gente para la gente

DESPACHO ALCALDE

Decreto 200.024-0103 del 10 de febrero de 2020

2. Estar en situación como una medida de acción afirmativa por ser todos ellos sujetos de especial protección.

Conforme a concepto marco 09 de 2018 departamento de la Función Pública en el numeral 4 de las conclusiones "la estabilidad relativa que se le ha dado que tienen condición o protección especial como embarazadas, padres o madres cabeza de familia, limitados físico, psíquico o sensoriales y prepensionados, sede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron un concurso público de méritos.

ARTICULO CUARTO: Comunicar a los funcionarios el presente Decreto el cual da por terminada la vinculación.

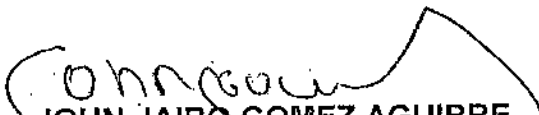
ARTICULO QUINTO: Copia del presente Decreto se remitirá a la Oficina de Kárdex de la Secretaría de Educación Municipal y será parte integral de la historia laboral del servidor.

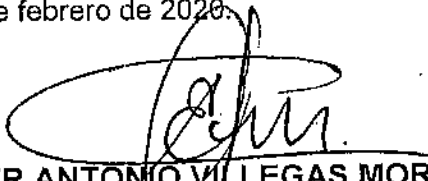
ARTICULO SEXTO: El presente Decreto produce efectos a partir del 29 de febrero de 2020.


ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente Decreto no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tuluá a los Diez (10) días del mes de febrero de 2020.


JOHN JAIRO GOMEZ AGUIRRE
Alcalde Municipal


EVER ANTONIO VILLEGAS MORANTE
Secretario de Educación


HEVELIN URIBE HOLGUIN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Redactor y Transcriptor: Alexander Mateus
Revisó: Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Secretario de Educación.

